



## **INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID SOBRE ACCESO, ADMISIÓN Y ESCOLARIZACIÓN DE ALUMNOS EN PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL, EN LAS MODALIDADES DE TALLERES PROFESIONALES, FORMACIÓN-EMPLEO Y PARA ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, DESARROLLADOS POR ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ENTIDADES LOCALES PARA EL CURSO 2007- 2008.**

La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo prevé en el artículo 23.2 la organización de Programas específicos de Garantía Social con el fin de proporcionar una formación básica y profesional a aquellos alumnos que no alcancen los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, de manera que se posibilite una mejor incorporación a la vida activa o proseguir sus estudios a través de la Formación Profesional Específica de Grado Medio.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (Boletín Oficial del Estado de 4 de mayo), establece en el artículo 30 del Título I, Capítulo III, "Educación secundaria obligatoria", que corresponde a las Administraciones educativas organizar programas de cualificación profesional inicial destinados al alumnado mayor de dieciséis años, que no haya obtenido el título de Graduado en educación secundaria obligatoria. Asimismo se recoge que la oferta de programas de cualificación profesional inicial podrá adoptar modalidades diferentes, pudiendo participar en los mismos los centros educativos, las corporaciones locales, las asociaciones profesionales, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades empresariales y sindicales, bajo la coordinación de las Administraciones educativas.

Las experiencias desarrolladas hasta este momento en la Comunidad de Madrid, en colaboración con distintas instituciones públicas y privadas, aconsejan la continuidad de los programas de Garantía Social en sus distintas modalidades en tanto en cuanto no se desarrollen las ofertas formativas que prevé la Ley Orgánica de Educación.

La Orden 1207/2000, de 19 de abril (B.O.C.M. de 3 de mayo) de la Consejería de Educación, regula los Programas de Garantía Social que se imparten en la Comunidad de Madrid y determina los destinatarios a los que van dirigidos.

La Resolución de 3 de agosto de 2000, de la Dirección General de Ordenación Académica, sobre evaluación y certificación en los Programas de Garantía Social, precisa los aspectos de ordenación académica propios de estas enseñanzas y define los modelos de documentación académica y administrativa que han de cumplimentar los centros y entidades responsables de su desarrollo.

Con el fin de establecer el procedimiento y las actuaciones que permitan el acceso a los programas de Garantía Social, en las modalidades de Talleres Profesionales y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales desarrollados por asociaciones sin ánimo de lucro y en la modalidad de Formación- Empleo desarrollados por entidades locales, autorizados por la Dirección General de Promoción Educativa y cofinanciados por el Fondo Social Europeo, se procede a dictar las siguientes

## **INSTRUCCIONES**

### **Primera: Acceso**

Con carácter general, podrán acceder a los Programas de Garantía Social, jóvenes menores de 21 años que, al menos, cumplan 16 en el año en que se inicie el programa y no hayan alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria ni posean titulación alguna de Formación Profesional.

#### **1.1. Talleres Profesionales**

Podrán acceder a esta modalidad los jóvenes que reúnen los requisitos generales de acceso y se encuentran desescolarizados, en situación de marginación o riesgo de exclusión social y con dificultades para adaptarse al medio escolar o laboral.

Excepcionalmente, alumnos escolarizados con dificultades para adaptarse al medio escolar o con historia de absentismo debidamente acreditado. Con el fin de continuar el proceso de aprendizaje iniciado en las Aulas de Compensación Educativa, tendrá preferencia en la matriculación el alumnado procedente de las mismas.

Siempre que existan plazas disponibles, la matriculación de alumnos permanecerá abierta en los tres primeros meses de desarrollo del programa. Cuando esto suceda, la entidad deberá valorar el hecho de que el alumno pueda no alcanzar las horas necesarias para obtener la certificación de haber superado el programa, en cuyo caso se le emitirá la correspondiente acreditación.

#### **1.2. Formación- Empleo**

En esta modalidad se dará preferencia a los jóvenes cuyo objetivo sea alcanzar una cualificación profesional que les permita acceder, a corto plazo, al mundo productivo. Podrán acceder a esta modalidad jóvenes desescolarizados y en situación de marginación o riesgo de exclusión social y con dificultades para adaptarse al medio escolar o laboral y alumnos escolarizados en los cursos tercero o cuarto de

Secundaria que, a juicio del equipo educativo que los atiende, no están en condiciones de alcanzar los objetivos de la etapa por esa vía. Asimismo, podrán escolarizarse alumnos procedentes de segundo de secundaria que, cumpliendo el requisito general de edad, no están en condiciones de promocionar a tercero y ya han repetido una vez en la etapa.

Siempre que existan plazas, la matriculación permanecerá abierta durante el primer mes de desarrollo del programa.

### **1.3. Alumnos con necesidades educativas especiales.**

Esta modalidad se dirige exclusivamente a aquellos alumnos cuyas necesidades educativas especiales están asociadas a condiciones personales de discapacidad. Se dará preferencia a alumnos que hayan cursado la etapa obligatoria en centros ordinarios y que, por otra parte, no hayan recibido formación profesional.

Para la escolarización de estos alumnos se estará a lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1996, por la que se regula el procedimiento para la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización.

Siempre que existan plazas disponibles, la matriculación de alumnos en el grupo permanecerá abierta durante los dos primeros meses del programa. Excepcionalmente, la Comisión Mixta podrá autorizar la matriculación durante el tercer mes del programa, cuando existan plazas disponibles.

## **Segunda: Procedimiento de admisión**

### **2.1. Acceso de alumnos escolarizados**

El acceso de alumnos escolarizados se hará a propuesta del equipo educativo correspondiente. Efectuada dicha propuesta, se procederá al trámite de entrevista con el alumno y sus padres o tutores legales, quienes deberán dejar constancia por escrito de la aceptación o no de la propuesta realizada por el equipo educativo (Anexo 1). Aceptada la propuesta, el Departamento de Orientación procederá a la elaboración de un informe motivado conforme al modelo propuesto en el Anexo 2.

El centro educativo remitirá al Servicio de Inspección de Educación, la aceptación de los padres/tutores (Anexo 1) y el informe motivado del Departamento de Orientación (Anexo 2).

La Inspección educativa, tras verificar si el alumno propuesto reúne los requisitos establecidos, emitirá propuesta favorable o desfavorable, remitiéndola por fax al centro

que realizó la propuesta (Anexo 3).

El centro educativo en el que está matriculado el alumno entregará al interesado certificación de que cumple los requisitos para poder matricularse en un programa de Garantía Social (Anexo 4).

El alumno deberá presentar su solicitud de plaza (Anexo 5) en la entidad en la que quiere cursar el programa de Garantía Social.

Una vez que la matrícula sea efectiva, la entidad solicitará al centro educativo la remisión de una copia del Anexo 2.

## **2.2. Acceso de jóvenes desescolarizados**

Tendrán la consideración de desescolarizados los jóvenes que en el curso anterior al de su incorporación al programa de Garantía Social no hayan estado matriculados en ninguna modalidad de enseñanza reglada o que, habiéndolo estado, hayan causado baja en el centro educativo.

En el caso de jóvenes desescolarizados, se presentará en la entidad la solicitud de plaza (Anexo 5) y fotocopia compulsada del libro de escolaridad, si lo hubiere.

Cuando la solicitud de plaza sea promovida por una institución o entidad, ésta deberá remitir un informe sobre el joven que acreditará su condición de desescolarizado, justificará la medida y especificará los antecedentes escolares (Anexo 6).

En el caso de que un joven proceda del Instituto Madrileño del Menor y la Familia o de la Agencia para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor de la Comunidad de Madrid, en el informe se especificarán los datos de la persona que se hará cargo del seguimiento del alumno/a. Asimismo, si el joven procede del Instituto Madrileño del Menor y la Familia se adjuntará un certificado de la Comisión de Tutela en el que se especifique el tipo de medida adoptada con el joven (tutela o guarda).

La matriculación de jóvenes con medida judicial no será de más de dos por grupo.

En caso de considerarse idónea la escolarización, el Inspector de Educación de la Comisión Mixta de seguimiento de los programas, verificará que el joven reúne los requisitos establecidos en la Orden 1207/2000, artículos 13, 14 y 15, remitiendo a la entidad el Informe para jóvenes desescolarizados (Anexo 7).

### **Tercera: matriculación**

La matriculación se efectuará por los interesados presentando la siguiente

documentación:

- \* Hoja de matrícula (Anexo 8).
- \* Fotocopia del documento que acredite el requisito de edad.
- \* Fotocopia del libro de escolaridad (si lo hubiere) en lo que respecta a las certificaciones del último curso realizado.
- \* Para alumnos escolarizados: Certificación del centro en el que ha estado escolarizado el curso anterior, en la que conste que el alumno cumple los requisitos necesarios (Anexo 4).
- \* Dos fotografías tamaño carnet.
- \* En el caso de que el joven proceda del Instituto Madrileño del Menor y la Familia o de la Agencia para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor de la Comunidad de Madrid, será imprescindible para proceder a su matriculación, presentar copia del documento en el que consta el tipo de medida adoptada con el joven por la Comisión de Tutela (tutela o guarda).

La matriculación del alumnado está sujeta a la resolución de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de los programas y se hará efectiva, tal como se establece en la Orden de Bases de subvenciones: “Una vez dictada la Orden de Resolución, la Comisión de Adjudicación comunicará y autorizará a las Direcciones de Área Territorial y a las entidades beneficiarias, el comienzo de los programas.” El período de verificación por parte de la Inspección Educativa de que el alumno reúne los requisitos necesarios para la matriculación no podrá exceder el plazo de matriculación en cada una de las modalidades.

#### **Cuarta: Evaluación y certificación**

Todos los documentos relativos a la evaluación y certificación son los recogidos en la Resolución de 3 de agosto de 2000 de la Dirección General de Ordenación Académica (BOCM del 11) sobre evaluación y certificación en los Programas de Garantía Social.

##### **4.1. Evaluación**

La evaluación del alumnado que realice un programa de Garantía Social tendrá como referente los criterios establecidos en las programaciones didácticas, el grado de madurez alcanzado en relación con los objetivos establecidos en la Orden 1207/2000 y la Resolución de 3 de agosto de 2000 de la Dirección General de Ordenación



Académica (BOCM del 11). Se consideran documentos básicos del proceso de evaluación de los programas de Garantía Social el “Expediente Académico del Alumno” y el “Acta de Evaluación Final”. El Expediente Académico del Alumno/a contendrá: la Hoja de Matriculación, la Ficha de Seguimiento y Evaluación y una copia de la Certificación Académica o de la Acreditación de la Formación Recibida.

#### **4.2. Certificación**

En la Orden de Resolución de la convocatoria se recogerán los centros de adscripción de cada programa subvencionado.

Al finalizar los programas, las entidades depositarán en los centros a los que estén adscritas, los expedientes originales del alumnado, así como el acta de evaluación final. Los centros de adscripción deberán custodiar dichos expedientes y expedir las correspondientes certificaciones/acreditaciones. La entidad deberá recoger tres copias del Acta de Evaluación selladas por el centro. Asimismo, la entidad deberá custodiar una copia de los expedientes y de las certificaciones/acreditaciones del alumnado.

Madrid a 3 de mayo de 2007

LA DIRECTORA GENERAL

M<sup>a</sup> Antonia Casanova Rodríguez